



**Nombre de alumnos: Oded Yazmin
Sánchez Alcázar**

**Nombre del profesor: Dr. Cecilio
Culebro**

**Nombre del trabajo: Legislación
sanitaria y derechos en
enfermedades transmisibles**

PASIÓN POR EDUCAR

Materia: Epidemiología II

Grado: 3

Grupo: A

El presente ensayo es acerca de la legislación sanitaria y sobre los derechos humanos de las enfermedades transmisibles, vamos a comenzar con un poco de historia mencionando al expresidente Miguel de la Madrid Hurtado ya que este durante el mandato de este presidente público esta ley en el diario oficial de la federación en el año de 1984 el 7 de febrero actualmente el último registro que encontramos de esta modificación fue el 12 de julio de 2018 y esto al cargo del ex presidente de Peña Nieto e igual fue publicada esta modificación en el diario oficial de la federación bueno para conocer un poco más sobre esta ley principalmente tratar de preservar el derecho de la salud que está se encuentra en el artículo cuarto de la exclusión mexicana y está establecido aplicarla totalmente a la república mexicana y bueno también sabemos que la salud no solamente es aquel estado físico correcto sino debemos tener en cuenta el estado de bienestar tanto mental como social. En cuanto a la prevención de las enfermedades transmisibles sabemos que es un poco deficiente en muchas partes del país, lamentablemente en México tenemos esa cultura de prevenir las enfermedades ya cuando está en el proceso la patología y en estos casos se realizara un diagnóstico y pronóstico pero esto lamentablemente también es un poco deficiente al igual que la prevención y control de enfermedades y es aquí cuando realmente debemos contribuir en ese bienestar físico y mental de la persona para reintegrarle las capacidades como anteriormente hemos dicho él es sano significa que sea un estado físico y mental desenvolver en la vida cotidiana también prolongar y mejorar la calidad de vida de las personas

Las enfermedades transmisibles son un conjunto de manifestaciones clínicas producidas por la invasión de un agente en un huésped susceptible ejemplos de enfermedad trasmisible puede ser el sarampión la tuberculosis o la varicela,

Estas enfermedades transmisibles tienen una alta mortalidad sobre todo en los países en desarrollo también presentan alta mortalidad en los extremos de la vida en niños y ancianos además presenta una elevada carga de morbilidad y también son motivos de ausentismo laboral y escolar con el impacto económico que esto conlleva a su vez las enfermedades transmisibles pueden provocar epidemias afectando a un número muy elevado de población y existe la posibilidad de erradicar algunas de estas enfermedades y que se entiende por

erradicación hasta el momento actual la única enfermedad que ha sido erradicada porque ya no existen más casos y tampoco es la viruela que fue un logro que se consiguió en el año 1977 luego de la erradicación de la viruela se tomaron acciones para erradicar otras enfermedades como por ejemplo la polio pero hasta la fecha no ha sido conseguido este objetivo.

“La legislación sanitaria son de normas legales, procesos e instituciones de derecho internacional público para el logro de los mayores estándares posibles de salud física y mental de la población mundial. “
(OMS,2018)

Las enfermedades transmisibles son las que se transfieren de un ser humano a otro o de un animal al hombre, ya sea por vía directa (al toser o estornudar), o a través de vectores (organismos vivos como insectos), o por la exposición a material infeccioso (como el uso de una inyectadora contaminada). El mandato constitucional de la salud pública obliga a los poderes públicos a articular mecanismos para proteger a la población ante enfermedades contagiosas. Con la finalidad de protección de la salud colectiva de forma eficaz, pero que, a la vez, respete los derechos y libertades individuales de los sujetos que puedan verse afectados por la actuación de las Administraciones públicas. Frente a la amenaza que suponen las enfermedades contagiosas, algunas muy mediáticas, como la infección por el virus del Ébola o la gripe aviaria, y otras, quizá no tan notorias pero igualmente importantes y prevalentes, como la tuberculosis¹, la infección por el virus de la inmunodeficiencia humana (VIH), el sarampión o la rubéola, todas las personas exigen una respuesta eficaz por parte de los poderes públicos para, en primer lugar, a identificar, detectar y prevenir dichas enfermedades; en segundo lugar, a vigilarlas y erradicarlas; y en tercer lugar, a evitar su propagación y minimizar los daños que puedan generarse si se materializan se debe garantizar los derechos de las personas que se puedan ver sometidas a tratamiento mediante todo esto no debe haber discriminación en el que se procura garantizar los derechos sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición, por ejemplo, discapacidad, edad, estado civil y familiar, orientación e identidad

sexual, estado de salud, lugar de residencia y situación económica y social pero también debe haber una disponibilidad en el que se deberá contar con un número suficiente de establecimientos, bienes y servicios públicos de salud, así como de programas de salud además de una accesibilidad: los establecimientos, bienes y servicios de salud deben ser accesibles a todos y por supuesto todos los establecimientos, bienes y servicios de salud deberán ser respetuosos de la ética médica y culturalmente apropiados, y sensibles a las necesidades propias de cada sexo y del ciclo vital esto incluye a la calidad donde los establecimientos, bienes y servicios de salud deberán ser apropiados desde el punto de vista científico y médico y ser de buena calidad y debe haber una rendición de cuentas donde los Estados y otros garantes de los derechos son responsables de la observancia de los derechos humanos.

He llegado a la conclusión que la legislación sanitaria es el conjunto de normas legales, procesos e instituciones de derecho internacional público designados principalmente para el logro de los mayores estándares posibles de salud física y mental de la población mundial además las enfermedades transmisibles siguen siendo una gran amenaza para la salud pública en el mundo. La malaria y el VIH/SIDA han resurgido como enfermedades devastadoras que azotan muy fuerte a la población de los países pobres. La resistencia microbiana que avanza rápidamente nos han llevado a una nueva dimensión de amenaza de las enfermedades contagiosas. Junto a nosotros viajan las infecciones peligrosas y las pandemias pueden expandirse por el mundo en sólo unos pocos días como actualmente lo estamos viendo con COVID. Lo que antes tomaba meses para propagar una pandemia, ahora es posible en tan corto tiempo que las medidas para contenerla deben ser preparadas con antelación. Incluso el cambio climático tiene un impacto en la incidencia de las enfermedades transmisibles. Frente a esta dura realidad, las medidas de prevención y contención de las enfermedades transmisibles deben ser una prioridad.

Referencia bibliográfica:

OMS (2018). Legislación sanitaria y derechos en enfermedades transmisibles. salud pública. Boletín de la Organización Mundial de la Salud, 4, 28-37.

